



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 ENE 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lety Collado

DIPUTADA LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

Asunto: Salud

San Raymundo Jalpa Oaxaca 04 de enero del 2022

RECIBIDO
04 ENE 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
Secretario de Servicios Parlamentarios
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente

Quien suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente exhorta:
PRIMERO: AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS QUE PRESENTEN COVID-19, LO ANTERIOR ANTE EL INCREMENTO DE CASOS POR LA VARIANTE ÓMICRON. SEGUNDO: AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN LA CIUDAD DE OAXACA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE LAS EMPRESAS QUE COMERCIALICEN TANQUES DE OXIGENO MÉDICO Y MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DEL COVID-19, CON LA FINALIDAD DE FRENAR LOS INCREMENTOS DESMEDIDOS E INJUSTIFICADOS EN ESTOS ARTÍCULOS Y EN SU CASO, SANCIONE SEVERAMENTE A QUIENES SE ESTEN APROVECHANDO DE ESTA SITUACIÓN.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida como de urgente y obvia resolución en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo que se llevará a cabo el día miércoles 05 de enero de 2022.

Sin otro particular, quedo a un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Lety Collado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 08 * HUIHUAPAN DE LEÓN

**C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente exhorta: PRIMERO: AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS QUE PRESENTEN COVID-19, LO ANTERIOR ANTE EL INCREMENTO DE CASOS POR LA VARIANTE ÓMICRON.**

SEGUNDO: AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN LA CIUDAD DE OAXACA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE LAS EMPRESAS QUE COMERCIALICEN TANQUES DE OXIGENO MÉDICO Y MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DEL COVID-19, CON LA FINALIDAD DE FRENAR LOS INCREMENTOS DESMEDIDOS E INJUSTIFICADOS EN ESTOS ARTÍCULOS Y EN SU CASO, SANCIONE SEVERAMENTE A QUIENES SE ESTEN APROVECHANDO DE ESTA SITUACIÓN, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Actualmente nuestro país continúa padeciendo los estragos de la pandemia por COVID-19, con más de 4 millones 120 mil casos confirmados, y desafortunadamente con más de 308 mil muertes, a causa de esta enfermedad. El Estado de Oaxaca no es la excepción, al contar con más de 83 mil casos confirmados y 5, 604 defunciones, cifra reportada por la Dirección General de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUIJAPPA, DE LEGÓN

Epidemiología, al día 3 de diciembre del año 2021¹, por lo que la demanda de medicamentos o de material médico para atender los padecimientos ha crecido exponencialmente, siendo preciso que las autoridades competentes garanticen la atención y suministro de medicamentos, así como den seguimiento, vigilancia y verificación permanente a las empresas que comercialicen los tanques de oxígeno y medicamentos para el tratamiento y atención del COVID-19, evitando los precios indebidos.

Los casos de Covid-19, en su variante Ómicron han crecido exponencialmente las últimas semanas y México ya ocupa el segundo sitio en los países de América Latina con 254 casos detectados de este tipo de coronavirus, hasta ahora el más contagioso, y es que en la última semana, las cifras de casos rompieron marcas que no se veían desde hace meses: el lunes 27 de diciembre hubo 943 positivos; el día siguiente se confirmaron 4,426; el miércoles, 5,290; el jueves se contabilizaron 8,024 y el viernes —el último día del año— se reportó la mayor cantidad de casos de los últimos tres meses: 10,037 personas infectadas para sumar un total de 3 millones 979 mil 723 casos acumulados desde que inició la emergencia sanitaria.

EL 30 de diciembre de 2021, los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) confirmaron el primer caso de la variante Ómicron en Oaxaca, luego de que el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos revisara el caso de un paciente de 26 años, diagnosticado por un hospital privado.

Recientemente, el subsecretario de prevención y promoción de la salud, Hugo López-Gatell, señaló que en caso de presentarse la cuarta ola derivada de la nueva variante del covid-19, habrán más casos, pero menor número de hospitalizaciones.

Aun cuando todavía no se tienen los datos claros sobre el impacto en la vida real de la nueva variante Ómicron y no sabemos con certeza si se propaga más rápido, si hace que las vacunas o los medicamentos sean menos efectivos o si conduce a una enfermedad más grave, sin embargo, tenemos la obligación de seguir redoblando esfuerzos y continuar implementando las medidas de protección que sean necesarias para garantizar la salud de los oaxaqueños.

¹ <https://datos.covid-19.conacyt.mx/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPÁN DE LEÓN

2. El coronavirus COVID-19, ha afectado de manera impactante la vida de los oaxaqueños en mayor o en menor medida, ya que además de las pérdidas humanas, ha provocado graves daños a la economía, generando cierre de negocios y el desempleo, aunado a lo anterior, existen personas y empresas que aprovechándose de la situación de salud, realizan actos de especulación comercial con bienes indispensables y de vital importancia para hacer frente a la pandemia y lucran con la necesidad de obtener un tanque de oxígeno o medicamentos necesarios para atender a algún familiar o conocido enfermo que lo requieren urgentemente, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitar los sobreprecios o costos excesivos en la venta, relleno o renta de tanques de oxígeno medicinal y en la comercialización y distribución de los medicamentos que se requieren para el tratamiento y atención del COVID-19.

Uno de los problemas que enfrentan actualmente muchas familias oaxaqueñas, de quienes lamentablemente se han visto contagiados por el Covid-19, es la adquisición de medicamentos y artículos que les permitan dar la batalla a esta enfermedad, en muchos de los casos es por la falta de recursos económicos y en otras, por la falta de existencia de estos productos. Siendo uno de los ámbitos golpeados por esta pandemia, el factor económico en todas las familias, que pone en riesgo a los grupos vulnerables, respecto a la adquisición y abastecimiento de medicamentos en caso de presentar esta enfermedad.

Actualmente, observamos que las farmacias o distribuidores de medicinas en el Estado, vende el mismo medicamento a distinto precio, ante su demanda por los crecientes casos de COVID-19, en algunos casos hasta el triple de su valor de diferencia, también es sabido por todos, que los responsables de la venta, relleno y renta de tanques de oxígeno médico, están aprovechándose de esta situación, al vender por encima de su costo real, lo cual es inaceptable en medio de la urgencia que nos aqueja, por lo que debe evitarse la especulación en el costo de los medicamentos en contextos críticos de salud como el que vivimos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, en su artículo 28, precisa que la ley castigara severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; así como todo acuerdo, procedimiento o combinación de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUALAPAPA DE LEÓN

productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social; siendo la ley quien debe proteger a los consumidores y propiciar su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Al respecto la Ley Estatal de Salud dispone:

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

...

II.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

...

ARTICULO 32.- Se entiende por atención médica, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

En ese contexto, la Ley Federal de Protección al Consumidor dispone:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAMAPAN DE LEÓN

ARTÍCULO 10 BIS.- Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

ARTÍCULO 13. La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

En esa tesitura, es claro que corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, proporcionar atención médica y tratamiento oportuno a toda la población del Estado y a la PROFECO, corresponde la verificación y vigilancia de los precios que manejan las empresas que venden, rellenan o rentan tanques de oxígeno médico, así como de las empresas distribuidoras y establecimientos que comercialicen medicamentos para el tratamiento y atención del covid-19, atendiendo al derecho a la salud y cuidando la economía de los consumidores que se ven en la necesidad de adquirir o abastecerse de medicamentos en caso de presentar esta enfermedad, por lo cual resulta procedente el presente punto de acuerdo.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, de urgente y obvia resolución, el presente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETUOSAMENTE EXHORTA: PRIMERO: AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS QUE PRESENTEN COVID-19, LO ANTERIOR ANTE EL INCREMENTO DE CASOS POR LA VARIANTE ÓMICRON.

SEGUNDO: AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN LA CIUDAD DE OAXACA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE LAS EMPRESAS QUE COMERCIALICEN TANQUES DE OXIGENO MÉDICO Y MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DEL COVID-19, CON LA FINALIDAD DE FRENAR LOS INCREMENTOS DESMEDIDOS E INJUSTIFICADOS EN ESTOS ARTÍCULOS Y EN SU CASO,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 • NUAJAPAN DE LEÓN

SANCIONE SEVERAMENTE A QUIENES SE ESTEN APROVECHANDO DE ESTA SITUACIÓN.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 04 días de enero del año 2022.



**RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

[Firma manuscrita]

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA LOCAL
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
NUAJAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA PRIMERO: AL MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS QUE PRESENTEN COVID-19, LO ANTERIOR ANTE EL INCREMENTO DE CASOS POR LA VARIANTE ÓMICRON. SEGUNDO: AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN LA CIUDAD DE OAXACA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE LAS EMPRESAS QUE COMERCIALIZEN TANQUES DE OXIGENO MÉDICO Y MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DEL COVID-19, CON LA FINALIDAD DE FRENAR LOS INCREMENTOS DESMEDIDOS E INJUSTIFICADOS EN ESTOS ARTÍCULOS Y EN SU CASO, SANCIONE SEVERAMENTE A QUIENES SE ESTEN APROVECHANDO DE ESTA SITUACIÓN.